



**REGLAMENTO DE DOCTORADO  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**A. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL DOCTORADO**

**ARTÍCULO 1.- Definición del doctorado.**

El Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires tiene por objeto la formación de investigadores/as, científicos/as y profesionales que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento dentro de un marco de excelencia académica. El Programa de Doctorado tiene una estructura curricular personalizada y no incluye actividades preestablecidas. Las actividades curriculares se definen para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento de la tesis y de sus antecedentes o trayectoria académicos/a.

**ARTÍCULO 2.- Marco normativo.**

Su funcionamiento se rige por lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20, que establece el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, y por las disposiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Objetivo general.**

El objetivo general del Doctorado es formar científico-académicamente a investigadores altamente calificados en las distintas áreas de conocimiento que abarca y generar investigaciones originales mediante tesis evaluadas por un jurado de expertos que se ponen a disposición de la sociedad en su conjunto.

**ARTÍCULO 4.- Áreas del Doctorado.**

Las áreas que abarca el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras son las siguientes: Antropología, Arqueología, Bibliotecología y Documentación, Ciencias de la Educación, Estudios de Género, Filosofía, Geografía, Historia, Historia y Teoría de las Artes, Letras Clásicas, Lingüística y Literatura.

**ARTÍCULO 5.- Perfil del egresado.**

De quienes obtienen el título de Doctor de la Universidad de Buenos Aires en las áreas del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras se espera que:

- a) Hayan adquirido conocimientos teóricos y metodológicos sobre la disciplina en que se inscriben sus objetos de investigación;
- b) Hayan evaluado críticamente los resultados obtenidos en el proceso de investigación;
- c) Hayan contribuido al desarrollo disciplinario mediante la investigación básica o aplicada y continúen haciéndolo;
- d) Estén en condiciones de diseñar, desarrollar y conducir proyectos de investigación y de extensión que realicen aportes originales dentro de sus diversas áreas de especialidad;
- e) Estén en condiciones de integrar y dirigir equipos interdisciplinarios en el campo académico, profesional y educativo, aportando propuestas e innovaciones con rigor científico y habilidad metodológica;



- f) Puedan aplicar sus conocimientos en la conducción o elaboración de estudios y proyectos en el sector público o privado;
- g) Estén en condiciones de formar recursos humanos a través de la docencia y la dirección de tesis en los niveles de grado y posgrado.

#### **ARTÍCULO 6.- Duración del Doctorado.**

El plazo máximo para completar el programa de Doctorado, incluida la defensa de la Tesis, es de SEIS (6) años desde la fecha de su admisión. Dicho plazo podrá extenderse hasta DOS (2) años por única vez por medio de una solicitud de prórroga justificada y avalada por el Director, el Codirector o el Consejero de Estudios.

#### **ARTÍCULO 7.- Etapas de la carrera de Doctorado.**

La carrera de Doctorado se organiza en las siguientes etapas, delimitadas por instancias de presentación obligatorias que deben ser aprobadas sucesivamente por el doctorando:

- a) De la Admisión al Doctorado a la presentación del Proyecto de Investigación Definitivo;
- b) De la aprobación del Proyecto de Investigación Definitivo a la presentación del Plan de Tesis;
- c) De la aprobación del Plan de Tesis a la presentación de la Tesis de Doctorado;
- d) Defensa de la Tesis de Doctorado ante un jurado de expertos.

### **B. ADMISIÓN AL DOCTORADO**

#### **ARTÍCULO 8.- Requisitos de admisión.**

Según lo establecido en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20, será requisito para la admisión al Doctorado que el aspirante se encuentre en algunas de las siguientes condiciones:

- a) Graduado de la Universidad de Buenos Aires, con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- b) Graduado de otras Universidades Argentinas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional con título correspondiente a una carrera de grado de CUATRO (4) años de duración como mínimo.
- c) Graduado de Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país, que hayan completado -al menos- un Plan de Estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I. La admisión del candidato no significara en ningún caso la reválida del título de grado.
- d) Excepcionalmente personas que no posean títulos universitarios y que por sus méritos intelectuales, profesionales y/o científicos relevantes sean recomendadas por la Comisión de Doctorado y aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

#### **ARTÍCULO 9.- Inscripción.**

La inscripción al Doctorado se inicia con la presentación de la documentación necesaria por parte del aspirante en la Secretaría de Posgrado. La documentación contendrá: detalle de los antecedentes académicos y profesionales del aspirante;



copia de sus títulos debidamente legalizados y de las certificaciones de sus antecedentes profesionales y/o académicos; anteproyecto de investigación; indicación del área del doctorado en que propone radicarlo; propuesta de un Director de Doctorado y, en caso de que corresponda, de un Codirector y/o un Consejero de Estudios, con sus correspondientes antecedentes y carta de aceptación de cada uno.

**ARTÍCULO 10.- Director y Codirector.**

Podrán ser Directores o Codirectores de Tesis profesores y/o investigadores, pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires, que posean título de Doctor, que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio avalada por publicaciones y que acrediten experiencia en formación de recursos a nivel académico en el área. Excepcionalmente, podrán ser directores los profesores y los investigadores sin título de Doctor que cuenten con una reconocida trayectoria y posean antecedentes acreditados de dirección de tesis doctorales defendidas.

**ARTÍCULO 11.- Consejero de Estudios.**

En caso de que ni el Director ni el Codirector sean miembros del plantel docente de la Facultad de Filosofía y Letras, el aspirante deberá presentar un Consejero de Estudios. Podrá ser Consejero de Estudios un docente regular o interino de la Facultad con antecedentes en el área de investigación, reconocida trayectoria académica y continuidad institucional. Será su función actuar como vínculo institucional entre el doctorando y la Comisión de Doctorado, para lo cual deberá comprometerse a orientarlo en el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. En ningún caso se considerarán postulaciones que no cumplan con este requisito.

**ARTÍCULO 12.- Cambio de Director y designación de Codirector.**

En caso de requerirse un cambio de director, solamente se podrá solicitar antes de la presentación del plan de tesis y con motivos fundados. Para la designación del nuevo Director será necesaria la nota de renuncia del Director saliente. Si esto no fuera posible por razones de fuerza mayor, el doctorando deberá presentar una nota explicando el caso, que será estudiado por la Secretaría de Posgrado y la Comisión de Doctorado quienes resolverán la cuestión aprobando un nuevo director si correspondiera. En cuanto al nuevo Director, se aplica lo dispuesto en el artículo 9º de la presente resolución. En cualquier instancia de la carrera podrá ser designado un Codirector, siempre que reúna los requisitos para ello.

**ARTÍCULO 13.- Anteproyecto de Investigación.**

El Anteproyecto de Investigación deberá tener una extensión mínima de CUATRO MIL (4.000) y máxima de SEIS MIL (6.000) palabras y constará de las siguientes partes:

- a) Título;
- b) Área de estudios dentro de la disciplina;
- c) Descripción del problema de investigación;
- d) Breve estado de la cuestión;
- e) Bibliografía tentativa.



**ARTÍCULO 14.- Inscripción con Proyecto de Investigación Definitivo.**

En caso de que la formación previa del postulante lo permita, y de que el Director lo considere adecuado, se podrá realizar la inscripción al Doctorado presentando el Proyecto de Investigación Definitivo en lugar del Anteproyecto de Investigación. En tal caso, el documento deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 21 y 22 y se evaluará según lo establecido en el artículo 23 del presente reglamento. En caso de que el proyecto presentado no se considere apto para ser aprobado como Proyecto de Investigación Definitivo, la Comisión de Doctorado podrá aprobarlo como Anteproyecto de Investigación.

**ARTÍCULO 15.- Dictamen sobre la inscripción.**

Efectuada la presentación del aspirante, la Comisión de Doctorado presentará al Consejo Directivo, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos como plazo máximo, su recomendación de aprobación, pedido de reformulación o rechazo de la inscripción del aspirante, con dictamen fundado. El dictamen incluirá el puntaje otorgado y requerido, las áreas temáticas para cursar seminarios y cualquier otro requisito que se crea necesario. Finalmente, el Consejo Directivo aprobará o rechazará la inscripción solicitada, con lo cual se completará el proceso de admisión del aspirante.

**ARTÍCULO 16.- Criterios de evaluación del aspirante.**

Para dictaminar acerca de la postulación del aspirante, la Comisión de Doctorado evaluará al Director y, si los hubiere, al Codirector y al Consejero de Estudios, así como la pertinencia y adecuación general del Anteproyecto de Investigación al área en que el aspirante desea inscribirse. Cuando lo considere pertinente, la Comisión de Doctorado podrá solicitarle al aspirante que realice modificaciones respecto de su propuesta de Director, Codirector o Consejero de Estudios y de Anteproyecto de Investigación, para cuyo cumplimiento el aspirante contará con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos. Asimismo, la Comisión podrá disponer la realización de una entrevista con el aspirante acompañado por su Director, Codirector y/o Consejero de Estudios.

**ARTÍCULO 17.- Requisitos de formación en investigación.**

La Comisión de Doctorado procederá al establecimiento de los requisitos a cumplir por el doctorando de acuerdo con el Sistema de Puntos, incluido como Anexo I del presente reglamento. A tales efectos, en el momento de la inscripción, el aspirante deberá acreditar experiencia en investigación. En caso contrario, se requerirá aprobar un taller de diseño de proyectos, de plan de tesis y/o de escritura de tesis.

**ARTÍCULO 18.- Cumplimiento del puntaje solicitado.**

El puntaje total para completar los requisitos de formación es de OCHENTA (80) puntos. Para cumplirlos, además de los antecedentes computados en otras categorías, el doctorando deberá aprobar seminarios y/o talleres de doctorado, de los cuales al menos la mitad deberán ser de la Facultad de Filosofía y Letras. El puntaje asignado a los seminarios será determinado por la Comisión de Doctorado tomando como guía lo establecido en el Sistema de Puntos que corre como Anexo I de la presente resolución. En caso de que el postulante reúna la totalidad del puntaje por antecedentes externos a esta Facultad, deberá cursar al menos un seminario de la carrera de Doctorado en la cual se inscribe. Para solicitar la acreditación del puntaje, el



doctorando deberá presentar un trámite específico en el que indicará todos los antecedentes a considerar que no hayan sido incluidos en la inscripción. La presentación deberá estar avalada por el Director, Codirector o por el Consejero de Estudios. Si la acreditación no cubriera la totalidad de puntos requeridos, el aspirante deberá hacer un segundo trámite de acreditación. Para presentar el Plan de Tesis, el aspirante deberá haber cumplido al menos SESENTA Y OCHO (68) puntos del puntaje total de OCHENTA (80).

**ARTÍCULO 19.- Requisitos complementarios.**

En el caso de que un aspirante desee realizar el doctorado en un área diferente a la del título de grado o que la investigación sea de carácter interdisciplinario, la Comisión de Doctorado podrá asignar, como requisito complementario al cumplimiento de puntos, la aprobación de materias de grado del área correspondiente.

**ARTÍCULO 20.- Seminarios y Talleres de Doctorado.**

La Secretaría de Posgrado ofrecerá a los estudiantes seminarios y talleres de las distintas áreas del doctorado, cuyo objetivo fundamental será contribuir a la formación del doctorando en los grandes temas solicitados en la admisión y en las tareas de planeamiento, diseño y realización de investigaciones teóricas y empíricas. Para mantener la regularidad, los estudiantes deberán cumplir el OCHENTA por ciento (80%) de asistencia a las clases y cumplir con las actividades propuestas por el docente. El plazo para la entrega del trabajo final será fijado por el docente en el programa respectivo y no podrá exceder los DOCE (12) meses después de terminado el seminario. Se requerirá una calificación de SIETE (7) puntos para aprobarlo.

**C. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEFINITIVO**

**ARTÍCULO 21.- Definición del Proyecto de Investigación Definitivo.**

Durante los dos años posteriores a la admisión al Doctorado, el doctorando deberá presentar un Proyecto de Investigación Definitivo, refrendado por su Director y, si lo hubiere, por su Codirector. Este documento profundiza, especifica y/o rectifica el Anteproyecto de Investigación y tiene como finalidad establecer el diseño de las acciones de investigación del resto de la carrera del doctorando.

**ARTÍCULO 22.- Características formales del Proyecto de Investigación Definitivo.**

El Proyecto de Investigación Definitivo tendrá una extensión de entre DOCE MIL (12.000) y DIECIOCHO MIL (18.000) palabras y constará de las siguientes partes:

- a) Título del Proyecto;
- b) Formulación del objeto o problema de investigación;
- c) Objetivos e hipótesis;
- d) Pertinencia y relevancia para el área disciplinar;
- e) Estado de la cuestión y/o referencias teóricas;
- f) Metodología;
- g) Bibliografía.



**ARTÍCULO 23.- De la evaluación y el dictamen de la Comisión de Doctorado.**

La Comisión de Doctorado evaluará el proyecto y podrá:

- a) Darlo por aprobado;
- b) Aprobarlo con sugerencias de modificaciones, ajustes o correcciones menores;
- c) Devolverlo para su reformulación con las debidas observaciones.

En caso de que las características del proyecto así lo exijan, podrá ser enviado a evaluación externa. Asimismo, la Comisión podrá disponer la realización de una entrevista con el doctorando/a acompañado/a por su Director, Codirector y/o Consejero de Estudios.

**D. PLAN DE TESIS**

**ARTÍCULO 24.- Definición del Plan de Tesis.**

El Plan de Tesis tiene como objetivo que el doctorando, en un estado avanzado de su carrera, presente los lineamientos generales del texto en el cual expondrá los resultados de su investigación. Este plan debe servirle al doctorando como instrumento para la eficaz organización de las tareas de escritura en la fase final del Doctorado.

**ARTÍCULO 25.- Requisito para la presentación.**

Es requisito para la presentación del Plan de Tesis tener aprobado el Proyecto de Investigación Definitivo y haber cumplido al menos SESENTA Y OCHO (68) puntos del puntaje total de los 80 requeridos en la admisión por la Comisión de Doctorado. La presentación deberá ser avalada por el Director y, si lo hubiere, el Codirector.

**ARTÍCULO 26.- Secciones del Plan de Tesis.**

El Plan de Tesis constará de las siguientes secciones:

- a) Título de la Tesis;
- b) Fundamentación del tema
- c) Estado de la cuestión;
- d) Tesis a sostener;
- e) Justificación de la organización de la tesis;
- f) Esbozo o índice de contenidos;
- g) Bibliografía.

Se recomienda que el Plan de Tesis no exceda las VEINTICUATRO MIL (24.000) palabras, incluida la bibliografía.

**ARTÍCULO 27.- Cambios entre el Plan de Tesis y la Tesis.**

La organización de contenidos, el título y la bibliografía propuestos en el Plan de Tesis podrán ser modificados en la instancia de escritura de la tesis atendiendo al desarrollo del proceso de investigación.



**ARTÍCULO 28.- Evaluación del Plan de Tesis.**

El Plan de Tesis será evaluado por la Comisión de Doctorado, que podrá solicitar el asesoramiento de evaluadores externos a esta casa de estudios. Si lo considera necesario, podrá solicitar al doctorando modificaciones como paso previo a su aprobación por el Consejo Directivo.

**E. TESIS DE DOCTORADO**

**ARTÍCULO 29.- Requisito para la presentación de la Tesis.**

Para presentar la tesis, el doctorando debe haber acreditado todo el puntaje requerido en la admisión y aprobado el Plan de Tesis por resolución de Consejo Directivo. Con la conformidad del Director de Tesis y, si lo hubiere, del Codirector, remitirá a la Facultad el trabajo de Tesis para que la Comisión de Doctorado determine el Jurado que lo evaluará.

**ARTÍCULO 30.- Conformación del Jurado.**

A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Consejo Directivo designará al jurado que dictaminará sobre la tesis en examen. El Jurado de Tesis estará constituido por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, todos ellos con reconocido prestigio en el tema de la Tesis o en temas afines. Entre los miembros titulares del jurado, UNO (1) deberá pertenecer a esta Facultad y UNO (1) deberá ser externo a la Universidad de Buenos Aires. El jurado deberá considerar la diversidad de género y deberán designarse entre los titulares mujeres y/o personas de identidad trans/no binarie. En caso de que renuncie un miembro titular del Jurado, tomará sus funciones un miembro suplente y se procurará que la nueva conformación se atenga a los mismos criterios especificados con anterioridad.

**ARTÍCULO 31.- Pase a Defensa.**

Cada miembro del Jurado, en un plazo no superior a los SESENTA (60) días, deberá enviar por escrito un informe de lectura en el que se indiquen las razones por las cuales la Tesis reúne o no las condiciones para pasar a defensa. El jurado podrá resolver:

- a) Aprobar el trabajo escrito de Tesis sin modificaciones o con modificaciones menores y así habilitarlo para la instancia de Defensa;
- b) Devolver el trabajo escrito de Tesis con recomendaciones para que el doctorando realice las modificaciones mayores necesarias en el plazo estipulado por el jurado;
- c) Rechazar el trabajo escrito de Tesis, para lo cual deberán fundamentar su dictamen.

**ARTÍCULO 32.- De la reunión preliminar.**

En caso de que al menos dos de los miembros del tribunal formulen objeciones a la Tesis, celebrarán una reunión preliminar y consignarán en un acta las modificaciones que el doctorando deba realizar, fijando el plazo máximo para su cumplimiento. El director podrá estar presente y participar con voz pero sin voto. Si en una segunda instancia se mantuvieran objeciones, el tribunal resolverá por mayoría simple si acepta o no pasar a la instancia de defensa de la tesis.



**ARTÍCULO 33.- Defensa.**

La defensa consistirá en una reunión pública en la que el doctorando expondrá ante el jurado los lineamientos fundamentales de su tesis. La exposición no podrá ser leída, pero el doctorando podrá utilizar notas y otros recursos; la extensión de la exposición no podrá exceder los SESENTA (60) minutos. Finalizada la exposición, el jurado realizará preguntas, comentarios y observaciones al doctorando sobre los distintos aspectos de la Tesis y/o la exposición. Una vez concluido el acto, el tribunal deliberará a puertas cerradas y redactará un acta en la que consignará un relato de la defensa y su evaluación final de la tesis debidamente fundamentada. El director podrá estar presente y participar con voz pero sin voto. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiendo consignar en el acta el dictamen por minoría si lo hubiera. El acta será suscripta solamente por los TRES (3) miembros del jurado. La defensa de la Tesis podrá resultar:

1. Aprobada. La calificación podrá ser: aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente, según lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.
2. Reprobada con dictamen fundado, en el caso que durante la defensa aparezcan nuevos elementos de juicio que así lo determinen. Las decisiones del jurado serán inapelables. Lo actuado por el jurado deberá asentarse en el libro de Actas habilitado a tal efecto.

**ARTÍCULO 34.- Disposición transitoria.**

Los/as doctorandos/as que hayan ingresado a la Carrera de Doctorado de esta Facultad con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento podrán optar por acogerse al mismo. En caso de atenerse a la Reglamentación anterior, dispondrán del plazo previsto en ella para completar su Plan de Estudios y su Tesis de Doctorado incluyendo las ampliaciones de plazo consideradas en dicha norma.



### ANEXO I

Sistema de puntos para acreditar formación en investigación.

El total de puntos que debe reunir un doctorando para estar en condiciones de presentar su tesis es de OCHENTA (80) puntos. El puntaje se evalúa en la Admisión al Doctorado y en la Acreditación de Puntaje según el criterio de la Comisión de Doctorado y lo establecido en la siguiente tabla. Las categorías de antecedentes que se tendrán en cuenta en estas dos instancias son: 1) Títulos y antecedentes en formación universitaria, 2) seminarios y cursos, 3) cargos docentes, 4) antecedentes profesionales y pasantías, 5) producción científica relacionada con el proyecto, 6) trayectoria en investigación, 7) formación en recursos humanos, 8) extensión y transferencia.

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
TÍTULOS Y ANTECEDENTES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	<b>Título de Magíster</b> (pertinente al plan de investigación del doctorando)	- Maestría en la FFyL-UBA: hasta 80 puntos - Maestría en otra facultad de la UBA o de otra universidad nacional acreditada por la CONEAU: hasta 60 puntos - Maestría en universidades extranjeras: hasta 50 puntos - Maestría en universidades privadas: hasta 40 puntos
	<b>Totalidad de seminarios y cursos de Maestría aprobados</b> (pertinentes al plan de investigación del doctorando, sin tesis defendida)	- Maestría en la FFyL UBA: hasta 60 puntos - Maestría en otra facultad de la UBA o de otra universidad nacional acreditada por la CONEAU: hasta 45 puntos - Maestría en universidades extranjeras: hasta 35 puntos - Maestría en universidades privadas: hasta 25 puntos
	<b>Título de Especialista</b> (pertinente al plan de investigación del doctorando)	- Carrera en la FFyL UBA: hasta 40 puntos - Carrera en otra facultad o de otra universidad nacional acreditada por la CONEAU: hasta 30 puntos - Carrera en universidades extranjeras hasta 25 puntos - Carrera en universidades privadas: hasta 20 puntos
	<b>Título de grado</b> (máximo 5 puntos)	<b>Licenciatura con tesis:</b> hasta 5 puntos <sup>1</sup> <b>Profesorado:</b> hasta 2 puntos <sup>2</sup>

<sup>1</sup> La Comisión de Doctorado está facultada para no otorgar puntaje a los títulos de licenciatura que carezcan de relación con el tema de investigación propuesto por el doctorando. La Comisión de Doctorado está facultada para otorgar un puntaje menor, conforme a criterios de pertinencia y calidad, cuando el título de licenciatura se haya obtenido sin la evaluación de una tesis.



CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>SEMINARIOS Y CURSOS<sup>3</sup></b>	<b>Seminario de Doctorado</b>	<b>48 horas o más:</b> hasta 18 puntos <b>38 a 47 horas:</b> hasta 14 puntos <b>32 a 37 horas:</b> hasta 12 puntos <b>24 a 31 horas:</b> hasta 8 puntos <b>16 a 23 horas:</b> hasta 6 puntos
	<b>Seminarios de Maestría</b>	<b>48 horas o más:</b> hasta 10 puntos <b>38 a 47 horas:</b> hasta 9 puntos <b>32 a 37 horas:</b> hasta 8 puntos <b>24 a 31 horas:</b> hasta 7 puntos <b>16 a 23 horas:</b> hasta 6 puntos [20 puntos como máximo del ítem] <sup>4</sup>
	<b>Seminarios de Carrera de Especialización</b>	<b>48 horas o más:</b> hasta 8 puntos <b>38 a 47 horas:</b> hasta 7 puntos <b>32 a 37 horas:</b> hasta 6 puntos <b>24 a 31 horas:</b> hasta 5 puntos <b>16 a 23 horas:</b> hasta 4 puntos [15 puntos como máximo del ítem] <sup>4</sup>
	<b>Seminarios de Programa de Actualización Cursos de posgrado</b>	<b>20 horas o más:</b> hasta 4 puntos <b>14 a 19 horas:</b> hasta 2 puntos [10 puntos como máximo para cursos con evaluación aprobada] <sup>4</sup>
	<b>Talleres de tesis/metodología ofertados por la Secretaría de Posgrado de la FFYL</b>	<b>32 horas o más:</b> hasta 4 puntos <sup>5</sup> [8 puntos como máximo para talleres de tesis/talleres metodológicos]

<sup>2</sup> Esto podrá aplicarse únicamente cuando se trate de un profesorado universitario y la investigación del doctorado sea sobre cuestiones educativas o en el caso de que el profesorado universitario sea en una especialidad diferente a la del título de grado y añada alguna formación específica pertinente a la investigación del doctorando.

<sup>3</sup> La Comisión de Doctorado podrá considerar equivalentes a un seminario de doctorado todos aquellos cursos y seminarios de posgrado presentados a estos efectos como antecedentes. Para ello podrán tomarse en cuenta los siguientes ítems: programa, cantidad de horas, modalidad docente, trabajo con el que se aprobó el seminario, forma de evaluación, institución organizadora, y aportes específicos pertinentes a la investigación del doctorando.

<sup>4</sup> Los antecedentes en seminarios de Maestría, Carrera de Especialización, Programas de Actualización y Cursos de Posgrado no podrán superar los VEINTISEIS (26) puntos.

<sup>5</sup> El puntaje podrá ser asignado a quienes hayan cursado seminarios de tesis o talleres metodológicos de la oferta de la Secretaría de Posgrado. Los mismos no serán computados en reemplazo de los seminarios de área requeridas.



CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>CARGOS DOCENTES<sup>6</sup></b> (máximo 15 puntos)	Titular regular	hasta 15 puntos
	Titular interino	hasta 8 puntos
	Asociado regular	hasta 12 puntos
	Asociado interino	hasta 6 puntos
	Adjunto regular	hasta 10 puntos
	Adjunto interino	hasta 5 puntos
	Jefe de Trabajos Prácticos regular	hasta 6 puntos
	Jefe de Trabajos Prácticos interino	Hasta 3 puntos
	Ayudante de 1ª regular	hasta 4 puntos
	Ayudante de 1ª interino	hasta 2 puntos
	Ayudante de 2ª regular	hasta 1,5 puntos
	Ayudante de 2ª interino	hasta 1 punto
	Estudiante adscrito a cátedra	hasta 0,5 puntos

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>ANTECEDENTES PROFESIONALES Y PASANTÍAS</b> (máximo 3 puntos)	La Comisión de Doctorado podrá evaluar antecedentes profesionales y pasantías observando el criterio de pertinencia al doctorado	

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA PERTINENTE AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b> (máximo 25 puntos)	Libro de autoría propia y pertinente a la investigación doctoral	hasta 6 puntos
	Libro con autoría compartida	Proporción correspondiente a la participación del doctorando, manteniendo el criterio del máximo de 6 puntos otorgado al libro
	Edición y coedición de libros	hasta 4 puntos
	Artículo en revista con referato pertinente a la investigación doctoral	hasta 3 puntos
	Capítulo en libro	hasta 3 puntos

<sup>6</sup> Criterios generales: se otorgará puntaje por el cargo más alto, considerando, además, la dedicación respectiva. La Comisión de Doctorado podrá otorgar puntajes iguales o inferiores a los cargos docentes desempeñados en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y en universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas del país y del exterior, según los criterios de equivalencia en los mecanismos de designación.



	Presentaciones en eventos académicos pertinentes a la investigación	hasta 1 punto por presentación [6 puntos como máximo del ítem]
	Nota, reseña e informe de investigación publicado	hasta ½ punto respetando el criterio de pertinencia a la investigación de doctorado [3 puntos como máximo del ítem]
	Traducción de libro	hasta 3 puntos, respetando el criterio de pertinencia a la investigación del doctorado [6 puntos como máximo del ítem, salvo excepciones]
	Traducción de artículo	hasta 1 punto, respetando el criterio de pertinencia a la investigación del doctorado [3 puntos como máximo del ítem]
	Otros	La Comisión de Doctorado podrá otorgar puntaje a la dirección y/o jefatura de redacción de colecciones de textos científicos y de revistas científicas, y a otros antecedentes no contemplados en este listado que considere pertinentes para la investigación de doctorado que corresponda

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN</b> (máximo 25 puntos) <sup>7</sup>	Participación en proyectos de investigación	Como Director: hasta 15 puntos Como Investigador formado: hasta 10 puntos Como Investigador en formación: hasta 5 puntos Como técnico/asistente: hasta 5 puntos Como estudiante de grado: hasta 2 puntos
	Becas de investigación no doctorales	De Maestría: 2 a 5 puntos De iniciación (estímulo u otras): 2 a 5 puntos Estancias de investigación acreditadas: de 2 a 5 puntos
	Gestión de la investigación	Dirección de Institutos: hasta 10 puntos Secretaría académica de Institutos: hasta 5 puntos

<sup>7</sup> Criterio general: los puntajes se establecen para integrantes de proyectos UBACyT reconocidos; la Comisión de Doctorado evaluará de modo comparativo la participación en otro tipo de proyectos, siempre y cuando esta actividad sea pertinente a la investigación de doctorado.



1821 Universidad de Buenos Aires

EX-2022-06391952- -UBA-DME#FFYL

-13-

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> (máximo 5 puntos)	La Comisión de Doctorado podrá evaluar antecedentes en formación de Recursos Humanos, considerando -Dirección de tesis, tesinas o trabajos finales -Dirección de pasantías acreditadas -Dirección de becas	

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTAJE
<b>ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA</b> (máximo 5 puntos)	La Comisión de Doctorado podrá evaluar antecedentes en extensión y transferencia, siempre que se trate de proyectos acreditados, observando el criterio de pertinencia al doctorado	



## Anexo Resolución Consejo Superior

### Hoja Adicional de Firmas

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06391952- -UBA-DME#FFYL - Reglamento de Doctorado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.